



EL TRIBUNAL SUPREMO CONDENA A BANKIA A DEVOLVER 120.000 EUROS Y REFUERZA LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

Valencia, a 11 de Octubre de 2016.- La Unión de Consumidores de la Comunitat Valenciana, a través del despacho de abogados AVANZAC, ha obtenido una Sentencia favorable del Tribunal Supremo que condena a Bankia a devolver 120.000 más intereses y las costas del procedimiento por la venta de preferentes en los años 1.999-.2000.

Esta Sentencia del Tribunal Supremo, que crea jurisprudencia, viene a confirmar una vez más la mala praxis bancaria que durante muchos años han aplicado desde diversas entidades bancarias españolas con sus clientes, la mayoría pequeños ahorradores. Estas entidades eran conocedoras de que este tipo de productos no eran los adecuados para la gran mayoría de los clientes de las entidades bancarias, y a pesar de ello los comercializaban sin informar adecuadamente de las características del producto y de sus riesgos.

En opinión del letrado Justo Pascual, “la entidad comercializó productos complejos de alto riesgo cuando en el resto de Europa sólo se vendía a institucionales y nunca a consumidores. Confirmándose en esta Sentencia de Pleno del Supremo además que el perfil del adquirente, la antigüedad de la adquisición o su patrimonio son indiferentes si la información *esencial del producto no prueba la entidad que se transmitió adecuadamente al cliente*

La Unión de Consumidores considera lamentable que los consumidores tengan que realizar este peregrinaje judicial para que le sean reconocidos sus legítimos derechos como consumidores y usuarios, teniendo que recorrer diversas instancias judiciales que alarga el proceso y lo encarece. En este caso, el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Valencia ya le dio la razón a los consumidores, pero la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Valencia revocó la Sentencia, admitiendo la demanda sólo parcialmente, provocando un grave perjuicio al consumidor que tuvo que acudir al Tribunal Supremo que finalmente confirmó la Sentencia inicial, siguiendo los mismos criterios que otras instancias judiciales habían aplicado ya con anterioridad en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.



No es la primera vez que la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Valencia revoca sentencias de juzgados de primera instancia que defienden los derechos de los consumidores y usuarios, aplicando criterios contrarios al de otras Audiencias Provinciales que si tienen en cuenta la situación de indefensión y desequilibrio existente en el momento de la compra de estos productos bancarios, preferentes, acciones, subordinadas.

La Unión de Consumidores de la Comunitat Valenciana critica la falta de voluntad por parte de las entidades bancarias en dar una solución rápida y menos gravosa a los consumidores, que han tenido que acudir a la vía judicial para recuperar sus ahorros.

Por último, entendemos que la defensa que realiza esta Sentencia del Tribunal Supremo de los derechos de los consumidores y usuarios, en general y más allá del caso en concreto, sea aplicada por todos los juzgados y tribunales de forma homogénea, y que de esta forma se valore no sólo la indefensión que han sufrido los consumidores con las entidades bancarias, sino también la forma en que éstas han comercializado estos productos bancarios y el perjuicio ocasionado al pequeño ahorrador y desconocedor de la complejidad y sus riesgos.